Dto Presupuesto

SERVICIO SEGURO SOCIAL
CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES
Of.Arquitectura y Mantención

RESOLUCION EXENTA Nº 009

SANTIAGO, 15 OCT 1987

ISEM

V I S T O :

1.- La Resolución Exenta Nº009 de fecha 25 de junio de 1986, extendida por la Of.de Arquitectura y Mantención, que aprueba el Contrato de Mantención Preventiva y Correctiva de los Equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable en el Edificio de Santo Domingo Nº 1285 de Santiago.

2.- La necesidad de la Caja de Previsión de Empleados Particulares de modificar dicha Resolución Exenta Nº 009 en su Resuelvo Nº 4º, por no concordar con la cláusula Nº 7 de dicho Contrato.

3.- Las facultades que me otorga el D.F.L.Nº 278 de 1960 y el D.L.Nº 49 de octubre de 1973.

R E S U E L V O :

1.- Modifícase el texto del Resuelvo Nº 4º de la Resolución Exenta Nº 009 , descrita en el Visto Nº 1, por el siguiente: " el presente Contrato durará un año, a contar de la fecha del Contrato, y se renovará tácitamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes lo desahucia mediante envío de carta certificada, con sesenta (60) días de anticipación al término del mismo ."

2.- El gasto que demande el presente Contrato se imputará al Subtítulo 22 del presupuesto para el presente año.

JEFE DEPTO. PRESUPUESTO

CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL - INTERINO
SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

LUIS FELIPE PRATS ASTABURUAGA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
INTERINO

Form. 10010295 - 1 - O/C 78 - DAE - 2-86 — BADAL LTDA.

SERVICIO SEGURO SOCIAL
CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS
PARTICULARES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 16 de abril de 1986, entre, por una parte, El Servicio de Seguro Social y La Caja de Previsión de Empleados Particulares, Organismos de Previsión Social, representados por su Director General y Vicepresidente Ejecutivo, don Pedro Pizarro Baltz, todos domiciliados en Agustinas 1161, Piso 9, y por la otra, Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda., representada por los señores Rubén Céspedes Anduze y María Elisa Rivara Brito, todos domiciliados en Marcoleta 21, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Servicio de Seguro Social y La Caja de Previsión de Empleados Particulares, en adelante las Instituciones, encargan a Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda., Isem Ltda. quien acepta, la ejecución de los trabajos de reparación y de mantención preventiva y correctiva de los equipos y elementos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable del edificio de calle Santo Domingo Nº 1285 de Santiago descritos en las Especificaciones Técnicas adjuntas a las Bases Administrativas Especiales que forman parte del presente contrato.

SEGUNDO Los trabajos de reparación de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuarán en la forma establecida en el Numeral 2 de las Especificaciones Técnicas, y por su ejecución las Instituciones pagarán a Isem Ltda. la suma única de $ 101.580 (ciento un mil quinientos ochenta pesos) I. V. A. incluído, una vez que la I. T. O. preste su conformidad al trabajo de reparación realizado.

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL - CAJA DE PREVISION EMPLEADOS
SEGURON CONTRATOS

FORM. 10010295-1 - OC 71. L. Márquez e Hijos

De la suma antes indicada, el Servicio de Seguro Social pagará un 90%, esto es, $ 91.422, y la Caja de Previsión de Empleados Particulares un 10%, esto es, $ 10.158.

TERCERO Los trabajos de mantención preventiva y correctiva de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuará en la forma establecida en el Numeral 3 de las Especificaciones Técnicas, y por su ejecución las Instituciones pagarán por mensualidades vencidas la suma de $15.396 (quince mil trescientos noventa y seis pesos), I. V. A. incluído, una vez que Isem Ltda. de cumplimiento a las condiciones del Numeral 6 de las Especificaciones Técnicas.

De esta suma, el Servicio de Seguro Social pagará un 90%, o sea, $ 13.856, y la Caja de Previsión de Empleados Particulares un 10%, o sea, $ 1.540.

CUARTO Isem Ltda. deberá garantizar por un año los trabajos de reparación de los equipos y elementos electromecánicos, tomando a nombre de las Instituciones una Boleta Bancaria de Garantía o un Vale Vista por $ 30.000 (treinta mil pesos).

QUINTO Las partes dejan establecido que no ligará a las Instituciones ninguna relación con el personal contratado por Isem Ltda. que realice los trabajos objeto del contrato, a los cuales Isem Ltda. deberá pagar sus remuneraciones y efectuar las cotizaciones previsionales correspondientes, dando cumplimiento, además, a todas las leyes laborales y sociales que afecten al personal contratado que estén vigentes o que entren en vigor durante el contrato.

SEXTO Isem Ltda. ejecutará los trabajos objeto de este contrato en el horario comprendido entre las 9,00 y las 18.00 horas, o fuera del horario antes indicado y aún en días festivos cuando las necesidades de las Instituciones así lo requieran, sin costo adicional para estas últimas.

SEPTIMO El presente contrato durará un año, a contar de la fecha de este instrumento, y se renovará tácitamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes lo desahucia mediante el envío de carta certificada el domicilio señalado en la comparecencia con, a lo menos, sesenta días de anticipación al término del mismo.

OCTAVO Las Instituciones podrán poner término anticipadamente al contrato en caso de incumplimiento total o parcial del mismo por Isem Ltda., quien no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna clase. El incumplimiento total o parcial del contrato será calificado por las Instituciones mediante una Resolución fundada dictada por el Jefe Superior de las mismas.

NOVENO Forman parte integrante como anexos del contrato las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, y la carta oferta Nº 526/86 de 26 de marzo de 1986 de Isem Ltda.

DECIMO Las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Ojo
Requisito indicado en Bases Especiales

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL - CAJA DE PREVISION EMPLEADOS
SECCION CONTRATOS

UNDECIMO El contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Isem Ltda. y dos en poder de las Instituciones.

DUODECIMO La personería de don Pedro Pizarro Baltz para representar al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Previsión de Empleados Particulares consta del Decreto Nº 104 de 5 de diciembre de 1983 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de los señores Rubén Céspedes Anduze y María Elisa Rivara Brito en representación de Ingeniería de Servicios Electromecánicos Ltda. consta de la escritura pública de 26 de enero de 1982 extendida ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

RUBEN CESPEDES ANDUZE
ISEM LTDA.

MARIA ELISA RIVARA BRITO
ISEM LTDA.

CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

PEDRO PIZARRO BALTZ
SERVICIO DE SEGURO SOCIAL
CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL - CAJA DE PREVISION EMPLEADOS PARTICULARES
SEGURO CONTRATOS